
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 23/2022

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 20 de fecha 16 de Enero de 2.013 emanada por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos (hoy Ministerio de Economía y Servicios Públicos); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la citada Resolución sustituye el inciso a) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 344/2005 del entonces Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Que el objetivo primordial es propender a la armónica relación Fisco - Contribuyente y en concordancia con las pautas vigentes en materia judicial, resulta aconsejable extender el período de suspensión de los plazos procedimentales a todo el mes de Enero de cada año;

Por ello, de conformidad a las facultades emergentes de los artículos 5°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Art. 1 - Respecto del año 2.023, el período referido a la feria fiscal administrativa de verano de cada año que dispone el inciso a) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 20/2013 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos (hoy Ministerio de Economía y Servicios Públicos), se fija entre los días 01 al 31 de Enero, ambas fechas inclusive.

Art. 2 - Lo indicado en el artículo anterior no será de aplicación para los procedimientos de clausura y decomiso previstos en los [artículos 51° a 67° del Código Fiscal](#) (t.o. por Decreto N° 2.039/05).

Art. 3 - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Art. 4 - De forma.